

INE/JGE152/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO “X20002L PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REVISIÓN DE INFORMES DE OBSERVADORES ELECTORALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- II. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019.
- III. Mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General (CG) aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019.
- V. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019

(publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

- VI.** El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) del INE 2019.
- VII.** El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII.** Por Acuerdo INE/CG32/2019, el CG aprobó la reforma tanto al RIINE y al Reglamento de Elecciones, en el que se ajustan atribuciones derivado de dicha determinación del CG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio que señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del Plan Integral y Calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- IX.** El 23 de enero del 2019, el CG del INE en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, conforme a la reducción al presupuesto del INE que realizó la Cámara de Diputados.

- X.** El 6 de febrero de 2019, el CG determinó, mediante Resolución INE/CG40/2019, ejercer la facultad de asunción total para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) de Puebla.
- XI.** El 6 de febrero de 2019, el CG de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, el Plan y Calendario Integral para el PELE.
- XII.** El 14 de febrero del 2019, mediante Acuerdo INE/JGE38/2019 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó a la Unidad Técnica de Fiscalización el nuevo proyecto denominado “X20002L Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”, mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- XIII.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- XIV.** El 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, se aprobó modificar el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE138/2017.
- XV.** El 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, se actualizaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, fracción V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos,

humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 134, párrafo primero, de la CPEUM, mandata que los recursos económicos que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Bajo ese contexto, el artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.
6. El artículo 47, numeral 1, de la LGIPE señala que la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la LGIPE y 41, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa

el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

8. El artículo 40, numeral 1, inciso m), del RIINE señala que es atribución de la JGE aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
9. El artículo Quinto Transitorio del acuerdo INE/CG32/2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
10. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó a la DEA, mediante oficio INE/SE/0009/2019, para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación (UTP).
11. En este sentido, el artículo 42, numeral 1, inciso b, del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
12. El artículo 50, numeral 1, inciso aa), del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.
13. El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE establece que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
14. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan considera como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios)]; (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. En el Anexo Financiero, del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo “EL INE” representado por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, asistidos por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla; por la otra, el Instituto Electoral del estado de Puebla, en lo sucesivo “EL IEE”, representado por el Maestro Jacinto Herrera Serrallonga, Consejero Presidente; Instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”; con el fin de establecer los costos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, en el estado de Puebla, para la elección de los cargos de Gubernatura y Ayuntamientos en los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada de Morelos, cuya Jornada Electoral será el 2 de junio de 2019, cláusula Novena, se señala lo siguiente:

NOVENA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en Cláusulas Primera y Segunda, del Anexo Financiero, “EL INE” reintegrará a “EL IEE”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “EL IEE” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido el proceso Electoral Local Extraordinario 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación, elaborarán un Acta de Cierre en la que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por “EL IEE”, para conciliar, en

su caso, el reintegro o recuperación de los recursos y en el cual intervendrán los funcionarios correspondientes de “LAS PARTES”.

16. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
17. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, señala que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la Unidad Responsable (UR) y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
18. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, establecen que el Titular de la UR podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; asimismo él o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros (DRF), para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de las modificaciones correspondientes, el Formato 4 y Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.
19. El artículo 15, numeral 3, de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, señalan que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.
20. El artículo 15, numeral 5, inciso e), de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, indican que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:
 - e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
21. El artículo 16, numerales 1 y 2, de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, establecen que la DRF emitirá la respuesta

relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando estas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 “Dictamen”.

- 22.** El Modelo de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo INE/CG270/2019 tiene el objetivo de regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- 23.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos; así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
- 24.** Con fundamento en los artículos 21 y 23 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo número INE/JGE18/2018, el 11 de febrero del 2019 la UTF solicitó a la DEA, mediante oficio número INE/UTF/DG/1901/2019, la creación del Proyecto X20002L “Proceso Electoral Local Extraordinaria 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de Observadores Electorales” con el objetivo “fiscalizar los ingresos y gastos de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla; así como revisar los informes presentados por los Observadores Electorales respecto al mismo proceso”; asimismo, requirió la emisión del Dictamen correspondiente.
- 25.** El 13 de febrero del 2019, la UTF recibió mediante oficio INE/DEA/DRF/0329/2019 el Dictamen 013, en el cual señalan la procedencia

de la creación del Proyecto X20002L “Proceso Electoral Local Extraordinaria 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de Observadores Electorales.”

26. Derivado de la conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, mediante oficio número INE/UTF/CO/2536/2019 del 16 de julio del 2019, la UTF remitió a la DRF de la DEA, los Formatos 1 y 4 con el cual solicitó la modificación del Proyecto X20002L “Proceso electoral local extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 18, solicitando la emisión del Dictamen correspondiente.
27. En el formato 4 “Solicitud de modificación” se precisó que el cambio en el Proyecto X20002L consiste en la disminución de las partidas 32502 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” toda vez que las actividades fueron realizadas y los objetivos cumplidos con vehículos propios y/o arrendados previamente de otras Juntas Locales sin proceso. De igual forma, se utilizó equipo de cómputo del Instituto por lo que se elimina la partida 31602 “Servicios de Telecomunicaciones”.

El presupuesto modificado del proyecto se presenta a continuación:

PRESUPUESTO PROYECTO X20002L “PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REVISIÓN DE INFORMES DE OBSERVADORES ELECTORALES”

Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado	\$7,634,308.00
Reducción Presupuestal	\$1,766,495.00
32502 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	\$1,371,296.00
31602 “Servicios de Telecomunicaciones”	\$395,199.00
Presupuesto Modificado	\$5,867,813.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta al presente Acuerdo.

28. El 17 de julio de 2019, mediante oficio número INE/DEA/DRP/1758/2019, la DEA emitió el Dictamen número 085, en el que determinó la procedencia de la reducción presupuestal solicitada, con fundamento en los artículos 50, numeral 1, incisos aa), del RIINE, y 15 numeral 5, inciso e), de los Lineamientos.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades ha determinado, emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la **reducción presupuestal del Proyecto “X20002L Proceso electoral local extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral 2019.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**